

Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos para la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo



Con base en la nueva *Circular Externa No. 100-0005* emitida con fecha de Junio 17 de 2014, la *Superintendencia de Sociedades* exige que todas las sociedades que actualmente tienen la **categoría de vigiladas**, y que al 31 de Diciembre de 2013 registraron ingresos brutos contables, iguales o superiores a 160.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), ($\$589.500 \times 160.000 = \$94.320.000.000$) deberán tener implementado de manera obligatoria a más tardar al **31 de Diciembre de 2014** su propio *Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo* que permita la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT), así como también, efectuar los respectivos reportes en línea a **la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)**, cuando corresponda.

Es de resaltar, que dentro del ámbito de aplicación, dicha Circular va expresamente dirigida a los *Socios, Accionistas y Administradores* de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas Unipersonales Vigiladas por la Superintendencia de Sociedades y tiene como objetivo proporcionar estándares y lineamientos para que se diseñen e implementen en las empresas el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT a su medida. Para el propósito de la Circular, se debe tener en cuenta que son considerados *Administradores, el Representante Legal, el Liquidador, los miembros de la Junta Directiva o de los Consejos Directivos* o de Administración, y quienes de acuerdo con los Estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

De igual manera, La **Superintendencia de la Economía Solidaria** (Supersolidaria) mediante su Circular Externa No. 006 de Marzo 25 de 2014 estableció que las

organizaciones de Economía Solidaria de *Primer, Segundo y Tercer nivel de supervisión que no ejercen actividad financiera*, deben establecer, a más tardar en **Septiembre 30 de 2014**, los procedimientos de ejecución y control que permitan la implementación y funcionamiento de instrumentos de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Para un adecuado Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT las empresas del sector real que sean vigiladas por La *Superintendencia de Sociedades* y que cumplan con el requisito del monto de los ingresos brutos, deben implementar medidas eficientes de Prevención y Control. Para dicho propósito, se deberá hacer un análisis del riesgo de LA/FT y de conformidad con éste, hacer una debida gestión de riesgo en materia de LA/FT.

“El Autocontrol y la Gestión del Riesgo incluirán todos los procedimientos y herramientas que tiendan a proteger a la Empresa, sus Administradores y Empleados de incurrir en prácticas de LA/FT”.

El Sistema de Gestión del Riesgo que se adopte debe ajustarse al riesgo propio de la empresa, teniendo en cuenta, su objeto social, tamaño, actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares. El Autocontrol y la Gestión del Riesgo incluirán todos los procedimientos y herramientas que tiendan a proteger a la Empresa, sus Administradores y Empleados de incurrir en prácticas de LA/FT.

La adopción de este sistema de Autocontrol y Gestión debe comprender el diseño, aprobación e implementación de una política

para la prevención y control del riesgo de LA/FT. La política que se adopte debe permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la empresa, sus empleados y socios.

De acuerdo con lo anterior, la adopción del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT debe cumplir, como mínimo, con los siguientes parámetros:

- Diseño y aprobación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT.
- Ejecución.
- Seguimiento.
- Cumplimiento
- Comunicación.
- Capacitación.

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT tiene como objetivo fundamental minimizar la posibilidad que a través de las distintas actividades de la empresa se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos o se financie el terrorismo.

En este sentido las empresas deben implementar como mínimo las siguientes medidas y procedimientos que permitan dar cumplimiento a este objetivo:

- Identificar las situaciones que puedan generar a la empresa riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza.
- Establecer procedimientos de debida diligencia, tales como:
 - Conocimiento de los clientes.
 - Conocimiento de personas expuestas públicamente.
 - Conocimiento de los proveedores.

- Conocimiento de los asociados.
- Conocimiento de trabajadores o empleados.
- Otras medidas de debida diligencia.
- Reglamentar el manejo del dinero en efectivo al interior de la empresa.

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT debe velar porque la empresa adopte los mecanismos necesarios que permitan reducir la posibilidad de que las operaciones, negocios y contratos que se hayan realizado o se intenten realizar, sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a actividades de lavado de activos o para financiar el terrorismo.

“El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT tiene como objetivo fundamental minimizar la posibilidad que a través de las distintas actividades de la empresa se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos o se financie el terrorismo”.

Así mismo, el control implica la detección de las operaciones que no se ajustan a la normalidad del negocio y el análisis correspondiente para determinar si se trata de posibles operaciones sospechosas.

Los procedimientos que se implementen para el control del riesgo de LA/FT deben tener en cuenta, como mínimo, lo siguiente:

- Crear controles para reducir las situaciones que generen riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa.
- Establecer herramientas para identificar operaciones inusuales o sospechosas.

***Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos para la
prevención del Lavado de Activos y la Financiación del
Terrorismo***



- Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios o contratos.
- Reportar a la UIAF las operaciones intentadas y operaciones sospechosas.

La adopción e implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo permitirá a las Empresas la protección contra el flagelo del lavado de activos y financiación del terrorismo, no sólo en beneficio de los inversionistas, administradores y demás empleados de la empresa, sino que servirán de protección contra el riesgo de pérdida de reputación y la sostenibilidad de las mismas, entre otros. ▪ ©